

REPORTE REUNIÓN CON EL ASEGURADO// PROCESO RAD 76111-3333-001-2018-000225-00// DTE MARÍA ELIDA CASTAÑO ARIAS Y OTROS// DDOS MUNICIPIO DE TULUÁ Y OTROS// M.C. REPARACIÓN DIRECTA// BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.// CASE No. 13783

Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Mié 17/04/2024 7:10

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

contrato de seguro.pdf;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la reunión solicitada por el asegurado de la Póliza No. 03359, esto es, el señor Eduardo José Tafur Orejuela.

En la reunión estuvieron presentes el asegurado, Eduardo José Tafur Orejuela, y su apoderado dentro del proceso del asunto quienes me consultaron la posición de BBVA Seguros Colombia S.A. frente a la conciliación que se surtirá en audiencia inicial programada para el día 22 de abril de 2024 a las 11:00 A.M. y me manifestaron que, en opinión de ellos, la póliza si prestaba cobertura pues en su última página estaban descritos dentro del interés asegurable "10 VAGONES MEDIDA 1.70 X 1.50 Mts, ALTO 3.10 Mtgs, COLOR AMARILLO Y NEGRO", vagones los cuales causaron la muerte del señor Carlos Enrique Flórez Quintero (q.e.p.d.).

Adicionalmente, una vez observada la Póliza No. 03359, se tiene que el Amparo Básico RCE (PLO) consagró lo siguiente frente al transporte nacional, transporte de equipos y movilización: "*Se debe realizar en **vehículos especializados afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de maquinaria o en vehículos propios del Asegurado** inclusive en camiones si se trata de maquinaria liviana en todo el territorio colombiano...*"

De la objeción realizada por la Compañía y de los hechos de la demanda y su contestación, se observa que el transporte de los vagones **NO** estaba siendo realizado en vehículos propios del Asegurado y se desconoce hasta esta instancia procesal si dicho transporte efectivamente se estaba realizando a través de vehículos especializados afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en dicho tipo de maquinaria y equipos, por lo que el interrogatorio de parte al asegurado será determinante con el fin de establecer si el contrato de seguro presta o no cobertura.

Debido a lo descrito, se debe mantener la posición inicial frente a la etapa de conciliación que se surtirá en la audiencia inicial, esto es, **NO CONCILIAR**.

**Nota:** Adjunto la Póliza No. 03359.

Quedo atento a sus comentarios.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ

ABOGADO SENIOR

ÁREA DERECHO

PÚBLICO

+57 3193939295

adepaz@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments